Proceso Ejecutivo Laboral Rad: **2022-0185**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022) al despacho de la señora Juez el proceso de **OSCAR STIVENT ACOSTA BELTRAN** contra **EMPRESAS AMP S.A.S.** informando que se presentaron solicitudes por las partes. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra que obra depósito judicial No. 400100008493960 constituido el día 09 de junio de 2022 por valor de $85.127.122.oo a favor del demandante, consignación que se hizo dentro del plazo concedido en el numeral tercero del mandamiento de pago librado en providencia del 6 de junio de 2022 (fl. 618).

Por lo anterior, se dispone la entrega de título antes señalado al demandante **OSCAR STIVENT ACOSTA BELTRAN** o en su lugar al Dr. **HECTOR ROMAN RESTREPO ZULETA** de conformidad con la facultad para recibir otorgada en poder visible a folio 183 del plenario.

Ahora bien, encuentra el Despacho después de liquidar la obligaciones ejecutadas que con la suma de dinero que se ordena entregar al demandante o su apoderado, contrario a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 636 del expediente, se cumple con el pago total de la obligación producto del mandamiento ejecutivo y el fallo judicial que dio origen a la ejecución, pues debe aclararse que en providencia del 6 de junio de 2022 no se libró mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios por las condenas proferidas por cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones e indemnización moratoria por no consignación de cesantías, sumado al hecho de que según la sentencia base de la ejecución, la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T. procede hasta el día en que se paguen las prestaciones sociales a la cuales se condenó, por tanto la misma corrió hasta el día 9 de junio de 2022 fecha en que la ejecutada constituyo el referido título, ante lo cual el Despacho se abstiene de efectuar algún pronunciamiento frente a las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante y se dispone **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación,** sin condena en costas para la parte ejecutada pues la obligación fue cancelada dentro del plazo concedido en el mandamiento de pago.

En firme la presente providencia, ingresen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 118

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876537e20574add120fad393c9e9bb876a2b9c007804da12b6299cb6c1eff39c**
Documento generado en 19/09/2022 07:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2019-00469**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el Proceso Ordinario de instaurado por **NELSON ALIRIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** contra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEC OTM LTDA y OTROS**, informando que el apoderado de los demandados solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el 19 de septiembre. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de los demandados Dr. JESUS ALFONSO FERREIRA VILLEGAS acredita que le fue otorgada una incapacidad de 5 días a partir del día de hoy, se dispone APLAZAR la audiencia prevista para el día 19 de septiembre de 2022 y se SEÑALA para su realización el **MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOCE del mediodía (12:00 M),** a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 118

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02112c5d01a9faf33c3b96161bcf9031b83267b4ce1db7424bb0745ed0060df**
Documento generado en 19/09/2022 07:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-00322**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, enero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **OSCAR FABIAN CAMACHO MARTINEZ** contra **CPCOL CONSULTING SAS,** informando que la parte actora presentó constancia de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de conformidad con la certificación y comunicación cotejada por la empresa de correo @-ENTREGA visible en archivo denominado 12ConstanciaTramiteDeNotificacion, la demandada acusó de recibo el día 14 de enero de 2022 la comunicación efectuada al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y en Sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, el término de contestación de la demanda por parte de CPCOL CONSULTING S.A.S. feneció el día 1 de febrero de 2022 sin que la demandada haya presentado escrito de contestación a la demanda, en consecuencia, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **CPCOL CONSULTING S.A.S.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOCE** del mediodía (12:00 p.M.) para llevar a cabo el trámite previsto por el artículo 85A del CPT y SS y la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0118

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51730cdacdfc1844fc5658298e7a01af7769562005135116698c088403395e4**
Documento generado en 19/09/2022 07:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001 31 05 027 **2022-00379** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00379. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.004, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición y seguridad social de MARIO ENRIQUE PINZÓN FRANCO, al *(i)* no dar respuesta a la petición con número de radicado 2022_6329853 del 17 de mayo de 2022, relacionada con la solicitud de la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo, y *(ii)* no reconocer dicha prestación social.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co abogada.mayramar@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 118

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cf96b6a2fabda74aa206ada36fcb53b22f429b3ae71da7c4bd494e739a38a0**
Documento generado en 19/09/2022 07:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022 378

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 15 días del mes de septiembre del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor MARCO TULIO MENDOZA OBREGON, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00378. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por el señor MARCO TULIO MENDOZA OBREGON contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor MARCO TULIO MENDOZA OBREGON, al no dar respuesta de fondo a la solicitud presentada el 09 de agosto de 2022.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co y informacionjudicial09@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 118

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73a1a3914d358a8601daa569216b02f7818d63b9591dd78002065239e951d80**
Documento generado en 19/09/2022 07:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica